



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/G3-0557/12/24

Oficio N°: ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/63/25

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Mexicali, Baja California, a 09 de enero de 2025

MARIA VERONICA UZARRAGA VACASEGUA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 12 de Diciembre de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento no maderable, resuelta mediante oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/1828/24 de fecha 05 de Agosto de 2024 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Parcela No. 23 Z-9 P-1. del Ejido Juárez, Municipio de San Quintín, Baja California., San Quintín, N-02-006-JUA-001/24, Ramas (no maderables), <i>Cylindropuntia cholla</i> , (Cholla), 27,600.000 Kilogramos	15	1	15	27243935	27243949

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 04 de Agosto de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Bitácora: 02/G3-0557/12/24

Oficio N°: ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/63/25

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Mexicali, Baja California, a 09 de enero de 2025

ATENTAMENTE

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN
BAJA CALIFORNIA**

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN BAJA CALIFORNIA

13 ENE 2025

MTRO. RICARDO JAVIER CARDENAS GUTIÉRREZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** C.c.p. Act. Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT- Ciudad de México.
c.c.p. Ing. Rafael Obregón Viloria.- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT- Ciudad de México.
c.c.p. Lic. Alfonso Orel Blancafort Camarena.- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Baja California.-Ciudad.
c.c.p. Minutario.
c.c.p. Expediente.

RJCG/MSDA/AEHC

